

CONSTANCIA: Dentro del término legal el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que le requería con el fin de que notificara a los demandados so pena de desistimiento tácito. Fueron hábiles para tal efecto los días 19, 20 y 21 de febrero de 2020, hasta las 5:00 P.M.

Armenia Q., Julio 27 del 20120



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, el escrito que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que le requería con el fin de que notificara a los demandados so pena de desistimiento tácito, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), el término empezará a correr a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.